

## **PROCEDIMIENTOS: CÓMO CERRAR LA SUCESIÓN**

**UTILICE ESTA SERIE DE DOCUMENTOS si:**

- ✓ *Usted fue nombrado representante personal del patrimonio, independientemente o no de la existencia de un testamento, hace más de cuatro meses.*
- ✓ *Usted publicó la NOTIFICACIÓN A LOS ACREEDORES conforme a la ley, hace más de cuatro meses.*
- ✓ *El patrimonio fue totalmente administrado y usted quiere cerrarla.*

**CÓMO CERRAR EL PATRIMONIO:** Después de haber pagado los reclamos y distribuidos los bienes de la sucesión, estará listo para cerrarla. Deberá hacer lo siguiente:

1. *Llenar la declaración de cierre: Vea el formulario de instrucción llamado Instrucciones: Cómo llenar la DECLARACIÓN DE CIERRE.*
2. *Envíe una copia de la declaración de cierre: Envíe por correo una copia de la DECLARACIÓN DE CIERRE a cada beneficiario del patrimonio, a los acreedores y reclamantes y a los que hayan interpuesto una demanda de notificación de los procedimientos. Mantenga un registro de cuándo y a quiénes envió la DECLARACIÓN DE CIERRE.*
3. *Registre la Declaración de cierre original: Podrá llevar la DECLARACIÓN DE CIERRE al tribunal o podrá enviarla por correo.*
  - *Personalmente. Registre la DECLARACIÓN DE CIERRE original ante el Secretario del tribunal, 125 West Washington, 1st Floor, Phoenix, Arizona, o 18380 North 40th Street, Phoenix, Arizona, or 222 East Javelina, 1st Floor, Mesa, Arizona or 14284 West Tierra Buena Lane, Surprise, Arizona, y traiga una copia de la DECLARACIÓN DE CIERRE para su certificación, O*
  - *Por correo. Envíe por correo el original y una copia de la DECLARACIÓN DE CIERRE llenada y firmada, junto con un sobre respuesta pretimbrado a:*

*Clerk of the Court - Probate Department  
Superior Court of Arizona in Maricopa County  
125 West Washington  
Phoenix, Arizona 85003*

*Solicite asimismo que una copia de la DECLARACIÓN DE CIERRE sea certificada con la fecha y devuelta a usted. Esto asegurará que su expediente contendrá una copia de la DECLARACIÓN JURADA en la que se certifique la fecha de registro ante el secretario del Tribunal testamentario.*

4. *Orden de comparecencia a la audiencia: En la mayoría de los casos de testamentarías sin formalidad, no se fija una audiencia. Sin embargo, si una Orden de comparecencia a una audiencia ha sido fijada debido a que no se registró una DECLARACIÓN DE CIERRE, usted tendrá dos opciones:*

- *Si el patrimonio fue totalmente administrado y está listo para su cierre, registre la DECLARACIÓN DE CIERRE original, conforme a las instrucciones indicadas anteriormente. Envíe luego una copia de su DECLARACIÓN DE CIERRE certificada, con una nota al comisionado asignado a su caso, solicitando que la audiencia sea cancelada. Dirija el envío al comisionado asignado a su caso, a la siguiente dirección:*

*Commissioner* \_\_\_\_\_

*Dirección:* \_\_\_\_\_

*Teléfono:* \_\_\_\_\_

*Commissioner* \_\_\_\_\_

*Dirección:* \_\_\_\_\_

*Teléfono:* \_\_\_\_\_

*Envíe por correo o entregue la DECLARACIÓN DE CIERRE al comisionado ante el cual la orden de comparecencia tendrá efecto, con la suficiente antelación para que pueda recibirla por lo menos 5 días antes de la audiencia. Podrá confirmar antes de la audiencia el recibo de la copia por el comisionado y la cancelación de su audiencia, llamando al asistente judicial del comisionado al número de teléfono arriba indicado. Recibirá una notificación algunos días después de la fecha programada para la audiencia confirmando su cancelación.*

*Nota: El tribunal no puede devolver las llamadas de larga distancia.*

*O*

- *Si el patrimonio no ha sido totalmente administrado y no está listo para su cierre, no registre la DECLARACIÓN DE CIERRE. El representante personal deberá comparecer a la audiencia o, en caso de residir fuera de Arizona, hacer los arreglos para comparecer a la audiencia por teléfono. Las audiencias telefónicas pueden ser arregladas llamando al asistente judicial del comisionado a los números de teléfono indicados anteriormente. En la audiencia,*

- 1) *Se espera del representante personal indicar al comisionado el estado de la administración del patrimonio, incluyendo las tareas pendientes antes del cierre de la sucesión, Y*
- 2) *El tribunal fijará fechas límite para completar las tareas y para la presentación de la DECLARACIÓN DE CIERRE.*